

## Resolución Directoral

Lima, ..... 30 de Diciembre ..... del 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 18-2023-OLOG-OEA/INO, Informe Complementario N° 32-2023-OLOG-OEA-INO, Informe Legal N° 162-2023-OAJ-INO, Nota Informativa N° 526-2023-DEDSOPPSO/INO, Memorando N° 889-2023-OEPE/INO, Nota Informativa N° 064-2023-OEA/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 447-2009/MINSA de fecha 06 de julio del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología - INO, el cual establece como funciones de este despacho en el artículo 9° literal a) Emitir informes y / u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el artículo 12.1 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, establece el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos proveniente de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores" (en adelante la Directiva), aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009;

Que, el numeral 5.1.2 de la Directiva, establece que se entiende por adeudos a la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado: son aquellas obligaciones por las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuado en la Ley y Reglamento de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al calendario de compromisos de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos, estableciendo requisitos para la formulación del mismo;



Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° 001-2023-OE-OEA-INO, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Economía, señaló que de la documentación correspondiente, se evidencia el reconocimiento de deuda por la Adquisición de Pasajes Aéreos para el personal del INO ruta Lima – Trujillo – Lima de la proveedora LATAM AIRLINES PERU SA, correspondiente al mes de noviembre del 2022, por la suma de S/. 6920.41, y que, para poder cumplir con el pago, la Oficina de Planeamiento Estratégico, deberá emitir la certificación presupuestal favorable;

Que, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorando N° 728-2023-OPE/INO, emitió la Disponibilidad Presupuestal, para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU SA, por el importe de S/ 6, 920.41, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, meta 0003, PPR 0018; así como, mediante Memorandum N° 889-2023-OEPE/INO, de fecha 30 de diciembre del 2023, remite la Certificación Presupuestal N° 1904 (SIAF), en virtud de la Nota Informativa N° 600-2023-UFP-OEPE/INO, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien opinó favorablemente al amparo del artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 12° de la Directiva N° 005-2022/EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Nota Informativa N° 526-2023-DEDSOPPSO/INO el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular (DEDSOPPSO), informa sobre el requerimiento de 07 pasajes aéreos Lima-Trujillo-Lima, que fueron provistos por la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., expresando su conformidad según lo solicitado;

Que, conforme al Informe Técnico N° 18-2023-OLOG-OEA/INO e Informe Técnico Complementario N° 32-2023-OLOG-OEA/INO, el área técnica de contrataciones de la Institución, informó que en relación a la contratación de la proveedora LATAM AIRLINES PERU SA, por la Adquisición de Pasajes Aéreos para el personal del INO ruta Lima – Trujillo – Lima, correspondiente al mes de noviembre del 2022, fue adquirido a través del Catálogo Virtual de Perú Compras, con Orden de Servicios N° 11218-2023, a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular (DEDSOPPSO), y contó con la conformidad de la prestación de servicio expresada mediante Nota Informativa N° 526-2023-DEDSOPPSO/INO de fecha 29 de diciembre de 2023, por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva arriba mencionada; asimismo, en el punto 4.4 del informe en mención, se propone que la entidad puede realizar el pago dentro del marco de la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, contándose con el Informe Legal N° 165-2023-OAJ/INO, que concluye que el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2022, se encuentra en el supuesto establecido en el sub numeral 5.1.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1; con la conformidad del área usuaria Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular, expresada mediante Nota Informativa N° 526-2023-DEDSOPPSO/INO; y contándose con la Certificación Presupuestal N° 1904 (SIAF), remitida mediante Memorandum N° 889-2023-OEPE/INO, por la Oficina de Planeamiento Estratégico, resulta procedente el reconocimiento de la deuda por el importe de S/ 6,920.41, a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU SA, por la Adquisición de Pasajes Aéreos para el personal del INO ruta Lima – Trujillo – Lima; a través del Catálogo Virtual de Perú Compras, con Orden de Servicios N° 11218-2023;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



## Resolución Directoral

Lima, ..... 30 de Diciembre del 2023

De Conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA; y el artículo 12.1 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** el pago a la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por la obligación contraída en el ejercicio 2022, por la Adquisición de Pasajes Aéreos para el personal del INO ruta Lima – Trujillo – Lima, a través del Catálogo Virtual de Perú Compras, con Orden de Servicios N° 11218-2023, por el importe de S/ 6,920.41 (Seis Mil Novecientos Veinte con 41/100, Soles).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos". [www.ino.gov.pe](http://www.ino.gov.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

PERU Ministerio de Salud INO  
  
 M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
 Director de Instituto Especializado  
 CMP. 38356 RNE. 17308

FATC/CAEH/RMD/LCD/evj.

#### DISTRIBUCION

- ( ) Dirección General
- ( ) OEA
- ( ) OEPE
- ( ) DEDSOPPSO
- ( ) Oficina de Logística
- ( ) Oficina de Economía
- ( ) Oficina Asesoría Jurídica

H. ACOSTA

